

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION:

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NUM. 158.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 52 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial se publica en este periódico la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto de la provincia en el presente mes, aprobada por la Diputación provincial.

Oviedo 24 de Octubre de 1864. — Francisco Rubio.

Mes de Octubre de 1864.

Distribucion de fondos para las obligaciones que deben satisfacerse en dicho mes con cargo al presupuesto provincial del año económico de 1864 á 65.

Capitulo 1.º

Artículo 1.º Gratificación de cinco Consejeros á 12.000 rs. anuales cada uno. 5.000
Sueldo del Secretario de la Diputación y Consejo provincial á id. 1.000
Idem de tres oficiales de la Secretaria con 8 7 y 6.000 rs. respectivamente. 1.750
Idem de dos oficiales de la Seccion de cuentas con 7 y 6.000 reales. 1.083 33
Idem del Archivero de la Diputación y Gobierno de provincia con 8.000 rs. 666 66

Idem de dos Ugieres con 3.500 y 3.000 rs. respectivamente. 542
Duodécima parte de la consignacion de 2200 rs. para gastos de Secretaria. 4.834
Art. 2.º Para conduccion de pliegos y otros gastos que pueden ocurrir en las elecciones. 1.000
Art. 3.º Sueldo de dos oficiales de la Junta provincial de Agricultura, industria y comercio con 6.000 rs. cada uno. 1.000
Duodécima parte de la consignacion de 3.000 rs. para gastos de Secretaria de dicha Junta. 250
Art. 4.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales con 9.000 reales anuales. 750
Idem del Arquitecto y delineante con 15000 y 8.000 rs. 1.917
Gastos de oficina del Arquitecto á razon de 3.000 rs. anuales. 250
Art. 5.º Premio de administracion de arbitrios provinciales y sal. 20.000
Capitulo 2.º
Capitulo 2.º Sueldo del Inspector de escuelas á razon de 10.000 rs. anuales. 833 33
Duodécima parte de la consignacion de 5000 rs. para gastos de correo y escritorio. 41 66

Por la mitad de lo consignado para gastos de la visita de inspeccion de Escuelas. 4.100
Sueldo del Secretario de la Junta de instruccion pública con 8.000 rs. 666 66
Idem del escribiente con 3.300. 275
Duodécima parte de la consignacion de 2.500 rs. para gastos del material de Secretarias. 208 33
Personal de la escuela normal superior segun presupuesto adjunto. 2.649 98
Duodécima parte de la consignacion del material. 291 66
Cap. 3.º Personal de la Escuela de Bellas artes, segun presupuesto adjunto. 1.038 50
Gastos del material alumbrado etc. id. 1.341 66
Personal de la escuela elemental de industria y comercio de Gijon segun presupuesto adjunto. 2.166 64
Gastos del material segun id. 335
Capitulo 3.º
Capitulo 1.º Sueldo del Secretario y escribiente de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia. 1.084
Consignacion para material. 166
Cap. 2.º Casa de caridad de San Lázaro por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del de dicho establecimiento y conforme al pedido que se acompaña. 15.000
Cap. 4.º Hospicio provincial. Conforme al presupuesto y pedido que tam-

bien se acompaña. 96.688 52
Capitulo 5.º
Capitulo único. — Por la cuarta parte de lo consignado para atenciones de las cárceles de esta capital y partido. 11.192
Capitulo 6.º
Capitulo único. Sueldo de 4 peritos agrónomos de montes á 6.000 rs. 2.000
Idem de tres guardas mayores con 4.000 1.000
Idem de 24 guardamontes con 625 rs. que perciben por esto fondos. 1.250
Capitulo 7.º
Cap. 1.º Sueldo de los Médicos Directores de las casas de baños de Caldas y Fuensanta á 8.000 rs. cada uno. 1.334
Cap. 2.º Servicio de bagages. 15.000
Cap. 3.º Int. del Boletín oficial por un trimestre. 7.500
Capitulo 8.º
Capitulo 1.º Sueldo de 4 Directores de caminos vecinales á 1.200 rs. 4.000
Idem de 4 auxiliares delineantes á 6.000. 2.000
Sueldo de un Sobrestante con 4.000 rs. 333 333
Idem de un peon con 5 rs. diarios. 155
Duodécima parte de la consignacion para gastos del material de las oficinas de dichos Directores á razon de 2.000 rs. 166 66
Idem id. de la Junta provincial de Obras públicas al respecto de 2.200 rs. 183 33

210.042 05
Oviedo 4 de Octubre de 1864. — El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

ESPOSICION DE TOROS

ESTADO de los premios adjudicados en el corriente año á los dueños de los toros sementales en las exposiciones de concejo, partido y pro

CONCEJO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Vecindad.	RESEÑA DE LOS TOROS.				
			Nombre.	Capa.	Edad. Años. ms.	Alzada. Cuartas.	Dedos.
Avilés	D. Atanasio Avila	Avilés	Pardo	Pardo oscuro	3 6	7	1
	D. Juan de Llano Ponte	Idem	Navarro	Colorado	3 6	7	1
Teverga	D. Primo Garcia Mendoza	Prado	Gallardo	Pardo	4	6	10
	José Garcia Mendoza	Teverga	Borrego	Idem	3 6	7	10
Yernes y Tameza	Doña Teresa Moutas Inclán	Fojó	Cachorro	Castaño	3 6	7	10
	D. José Perez	Pen	Huérfano	Melon oscuro	4	6	5
Amieva	El mismo	Idem	Morro	Amelonado	4	6	3
	Idem	Idem	Manso	Idem	4	6	2
Cangas de Onís	D. Domingo Crespo	San Roman	Pinto	Rojo	4	6	3
	D. José Vallina	Corao	Galan	Idem	3 6	6	6
Onís	Ramon Pelaez	Benia	Gargoso	Castaño claro	3 6	7	10
	Matias Alonso	Beleño	Galan	Navado	4	6	10
Ponga	Juan Muñiz	Idem	Castellano	Pardo	3 8	6	10
	D. Francisco Mairé	Figueras	Castaño	Rojo	4	7	10
Cangas de Tineo	Manuel Rodriguez	Adrales	Rojo	Idem	4	6	3
	Manuel G. Sierra	Bimera	Castaño	Castaño oscuro	4	6	3
Tineo	José Uria y Llano	Llamas del Mouro	Pulido	Rojo	3 7	6	6
	Juan Valdés	Mallayo	Marqués	Idem	3 6	6	9
Carreño	El mismo	Idem	Navarro	Castaño claro	3 6	7	10
	D. Rodrigo Cienfuegos Navia	Carió	Gigante	Negro	4	7	8
Nava	D. Faustino Pacho	San Bartolomé	Morico	Negro	3 6	7	10
	Juan Amandi	Bierces	Galan	Melon	4	6	6
Piloña	D. Felix Pantiga	Arenas	Rudo	Rojo	3 6	6	3
	D. José M. G. Vega	Cabañaquinta	Navarro	Castaño oscuro	3 6	7	10
Caso	D. Santiago G. Solis	Llanos	Bizarro	Amarillo	4	6	9
	D. Pedro Posada	Campo	Rojo	Rojo	3 7	6	4
Laviana	Bernardo Coribio	Idem	Pardo	Idem	3 6	6	4
	Manuel Alvarez	Sobrecastello	Colorado	Idem	4	6	1
Sobrescobio	Telesforo Zapico	Lorio	Tonto	Idem	4	6	5
	D. Tomás Fernandez	Entralgo	Rojo	Oscuro	3 6	6	10
Lena	Fernando Menendez	Rioseco	Rojo	Rojo	3 6	6	10
	D. Serrano Armayor	Soto	Rojo	Idem	3 6	6	10
Mieres	Gabriel Gonzalez	Agues	Rojo	Idem	3 6	6	10
	José Suarez	Ladines	Rojo	Idem	3 6	6	10
Quirós	Doña Manuela Faes	Zurada	Moro	Negro	3 6	7	3
	D. Luciano Castañon	Casorvida	Galan	Rojo	4	6	7
Llanes	Leoncío B. de Quirós	Ronzon	Rubio	Castaño oscuro	4	6	6
	Doña Maria Delgado	Herias	Gallardo	Rojo	4	6	7
Cabrales	D. Martin Muñiz Estrada	Ujo	Rojo	Idem	4	6	6
	D. Blas Fernandez	Bucida	Polido	Rojo	4 2	7	10
Proaza	D. Felipe Alvarez	Rodiles	Bergado	Pardo	4	6	8
	D. Francisco Menes	Ricabo	Amarillo	Rojo	4 2	6	4
Cabrales	D. Manuel Noriega	Póo	Melon	Pardo	4 6	6	2
	D. Pedro José Ardines	Idem	Colorado	Avellana	4	6	7
Llanes	D. Fernando Alonso	Idem	Romero	Idem	3 7	6	4
	D. Juan Osorio	Lledia	Arrogante	Rojo oscuro	3 10	7	10
Proaza	D. Ramon Pesquera Otero	Curanga	Galan	Negro	3 7	6	9
	D. Eduardo Garcia Camarino	Proaza	Manso	Pardo oscuro	3 6	7	3
Grado	D. José Florez Patallo	Las Villas	Pulido	Pardo claro	4	7	10
	D. Pedro Llamas Pidal	Bedriñana	Gallardo	Pardo oscuro	3 6	6	6

La Junta provincial ha denegado por las mismas razones que en años anteriores, las propuestas de las Juntas de partido dirigidas á Cienfuegos Navia, de Carió, atendido á que ni en este concejo ni en los demás del partido se ha matriculado toro alguno para la próxima exposicion, Oviedo 4 de Agosto de 1864.—El Gobernador, presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Don

SEMENTALES DE 1864.

vincia, con expresion de las resoluciones dictadas sobre reclamaciones y protestas.

CONCEJO.	de partido.	de provincia.	PREMIOS		RESOLUCIONES.
			de concejo.	de provincia.	
Avilés.	1.º	1.º	Uno.-2.º	en el orden establecido.	
	2.º	2.º	Uno.-8.º	idem idem	
Belmonte.	1.º	1.º	Uno.-1.º	en el orden.	
	2.º	2.º			
Cangas de Onís.	1.º	1.º			El toro «Huérfano» de D. José Perez fué matriculado en Cangas de Onís. D. Domingo Crespo protestó el fallo de la Junta de Amieva por juzgarse acreedor al 2.º premio por su toro «Pinto». El Pardo reclamó tambien para su toro «Manso» el tercer premio. La Junta de partido revocó el fallo de la de Amieva respecto á la adjudicacion de premios á los toros «Pinto y Moro» de Don Domingo Crespo y D. José Perez, concediendo el 2.º premio al primero y el 3.º al segundo. La Junta provincial mandó devolver el primer premio del concejo de Amieva mediante á que adquirido el toro «Huérfano» despues de matriculado, no prestó el servicio en todo el periodo designado.
	2.º	2.º			
Cangas de Tineo.	1.º	1.º			
	2.º	2.º			
Gijón.	1.º	1.º	Uno.-3.º	en el orden.	
	2.º	2.º			
Infiesto.	1.º	1.º			
	2.º	2.º			
Laviana.	1.º	1.º			
	2.º	2.º			
Lena.	1.º	1.º	Uno.-4.º	en el orden.	D. Luciano Castañon protestó del fallo de la Junta de concejo de Lena reclamando para su toro «Galan» respecto á los premios 2.º y 3.º. La Junta de partido confirmó el fallo de la del concejo de Lena en cuanto á la adjudicacion del 2.º premio al toro «Gallardo» de Doña Maria Delgado, revocándole en cuanto al tercer premio que concedió á D. Luciano Castañon por su toro «Galan». Don Leoncío B. de Quirós protestó del fallo de la Junta de partido por el que se adjudicó el tercer premio de concejo de Lena al toro «Galan» de D. Luciano Castañon. Este protestó tambien del fallo de la Junta confirmatorio de la del concejo respecto á la adjudicacion del 2.º premio del mismo al toro «Gallardo» de Doña Maria Delgado. Esta apeló reclamando para su toro «Gallardo» en cuanto al 2.º y tercer premio de partido. D. Luciano Castañon protestó tambien pidiendo dicho tercer premio para su toro «Galan».
	2.º	2.º	Uno.-7.º	en el orden	
Llanes.	1.º	1.º	Uno.-5.º	en el orden.	La Junta provincial, confirmó el fallo de la de concejo de Lena revocando el de la de partido en cuanto adjudicó á D. Luciano Castañon el tercer premio de aquel: confirmó asimismo la adjudicacion de los premios 1.º y 2.º del partido á favor de Doña Manuela Faes y de D. Blas Fernandez, adjudicando el tercer premio á Doña Maria Delgado por no haberse presentado en la exposicion, como debia hacerlo, el toro de D. Martin Muñiz Estrada, agraciado con dicho premio. No habiéndose presentado en la exposicion de partido los toros «Bregado» y «Amarillo» de D. Felipe Alvarez y Don nulos los premios 2.º y 3.º que se les habia adjudicado, sobre cuyo punto echó reclamacion ante la Junta provincial: esta, considerando que la falta procedia de una errata en la publicacion de los modelos y de ningun modo de los dueños de los toros, y por otra parte que no habia perjuicio de tercero, acordó dispensar la falta declarando subsistentes los premios.
	2.º	2.º			
Oviedo.	1.º	1.º	Uno.-6.º	en el orden.	Don Manuel Noriega, apeló del fallo de la Junta de Cabrales, fundándose en que su toro «Melon» reunia mejores circunstancias que los «Dorado y Romero» de don Pedro José Ardines y don Fernando Alonso, agraciados con los premios 1.º y 2.º. Don Juan Osorio protestó del fallo de la de Llanes concejos. Don Juan Osorio apeló de este fallo. El mismo protestó respecto á la adjudicacion del primer premio de partido á don Ramon Pesquera Otero, por su toro «Galan». La Junta provincial confirmó en todas sus partes el fallo de la de partido.
	2.º	2.º			
Pravia.	1.º	1.º			
	2.º	2.º			
Villaviciosa.	1.º	1.º			
	2.º	2.º			

obtener para algunos toros la gracia que otorga el artículo 27 del Reglamento, excepto en cuanto al llamado «Gigante» de D. Rodrigo

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 107 del Reglamento para la ejecución de la ley de 25 de Setiembre del año anterior, he acordado expresar á continuación las Secciones y los pueblos de que se componen los distritos electorales que para la elección parcial de un Diputado provincial por los partidos de Avilés, Castropol y Luarca, se anunció en el Boletín oficial de 21 del corriente á fin de que dando inmediatamente los Señores Alcaldes respectivos á dicha designación la publicidad debida, llegue á noticia de todos los electores.

Partido judicial de Avilés.

Capital.—Avilés

Concejos de que se compone.

Avilés, Castrillon, Corvera, Gozon, Illas, Soto del Barco.

Partido judicial de Castropol

Capital.—Castropol.

Concejos de que se compone.

Castropol, Boal, Coaña, Franco, San Tirso de Abres, Taramundi, Tapia Vega de Rivadeo.

Partido judicial de Luarca.

Primera Seccion.

Luarca.

Concejos de que se compone.

Valdés.

Parroquias del concejo de Cudillero.

Ballota.

Segunda Seccion.

Navia.

Oviedo 29 de Octubre de 1864.

—Francisco Rubio.

DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Por Real orden de 22 de Diciembre de 1853 se dispuso que los Relatores del Tribunal Supremo de Justicia y de las Audiencias que lleven 10 años de servicio efectivo y en propiedad, tendrán la categoría y consideración de Jueces de primera instancia de término, pudiendo optar además los del Tribunal supremo á la categoría de Magistrados de Audiencia á los 15 años de servicio en igual forma; siendo condicion precisa para obtener dichas categorías que los Relatores que las soliciten no hayan dado jamás lugar á reprension alguna de parte de sus superiores inmediatos, y que hayan desempeñado constantemente sus destinos con celo, inteligencia, honradez y notorio crédito, y á completa satisfacción de las Salas respectivas y de la de Gobierno. Y por otra de 6 de Julio de 1863 se resolvió que se cuenten á los Relatores, para la obtencion de la categoría correspondiente, los años en que hayan desempeñado interina-

mente las Relatorías y los de servicio en la carrera judicial ó fiscal, como si fueran efectivos ó en propiedad de las mismas Relatorías.

Pero habiéndose suscitado dudas acerca de la genuina inteligencia y aplicacion que convendria dar en lo sucesivo á la mencionada Real orden de 6 de Julio, se ha oido sobre el particular á la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia; y de conformidad con su dictámen la REINA (q. D. g.) se ha servido mandar que para obtener los Relatores de los Tribunales Supremo y superiores la categoría á que pueden tener derecho, segun lo prescrito en la Real orden de 22 de Diciembre de 1853, se les cuente:

1.º Todo el tiempo que hayan desempeñado Relatorías interinamente ó por situacion, ya por nombramiento de las Salas de Gobierno; pero siendo solo de abono, en el caso de sustitucion, el tiempo que acrediten haber desempeñado efectivamente la Relatoria por imposibilidad ó ausencia legitimamente del propietario.

Y 2.º Todo el tiempo que hubiesen servido en propiedad en las carreras judicial ó fiscal, sin nota desfavorable y á satisfaccion del Tribunal superior.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. declarar que en ningun caso podrán optar los Relatores á la categoría correspondiente con acumulacion de otros servicios, sino despues de haber servido Relatorías en propiedad por la tercera parte del tiempo necesario para la obtencion de la categoría.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes.

Madrid 18 de Octubre de 1864.—

Arzazola, Señores Reyes y Fiscal de la Audiencia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto.

Queriendo que la clase de los Registradores de la Propiedad tenga, como otras, un peculiar distintivo que, dándoles á conocer, sirva á un tiempo para conciliar á dicho funcionarios consideracion y prestigio público, y para promover y arraigar en los mismos el sentimiento corporativo y el pundonor profesional y de clase; de conformidad con lo que me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se concede á la clase de Registradores de la Propiedad un distintivo en un todo conforme al modelo que aprobado se conservará como tipo en el Ministro de Gra-

cia y Justicia, y que consiste en una medalla octógona de plata, que ornada con la corona Real y pendiente del cuello por un cordón de seda verde esmeralda, usarán dichos funcionarios en los actos públicos y solemnes. La forma de la medalla será igual en sus dimensiones á la que usan los Jueces de primera instancia. En el anverso llevará el escudo de las armas Reales: en el reverso un libro abierto con un lazo de cinta sobrepuesto, y además estas inscripciones: en el libro, *Prior tempore, potior jure*; en el lazo, *Registro de la Propiedad* en la parte inferior, *ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.*

Art. 2.º En actos no solemnes, los Registradores podrán tambien usar su distintivo al ojal del frac, reducida la medalla á una cuarta parte de sus dimensiones, y pendiente de una cinta verde, como el cordón, con filete blanco en las orillas.

Art. 3.º La forma, dimensiones y pormenores de la medalla, no podrán alterarse de manera alguna sino en virtud de una Real determinacion.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está Rubricado de la Real mano.— El Ministro de Gracia y Justicia Lorenzo Arrazola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Leon Ibañez, juez de primera instancia del partido de Laviana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean asistidos de derecho á la herencia intestada relata por muerte de José Ruenes y Sordo natural de Llanes y vecino que fué de Ciaño en Langreo para que á término de treinta dias comparezcan en este juzgado á medio de procurador y direccion de letrado á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Pola de Laviana y Agosto diez de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Leon Ibañez.—Por su mandado, Telesforo Zapico.

Don Leon Ibañez Juez de primera Instancia de Laviana,

Pongo en conocimiento del señor Gobernador Civil de la Provincia á quien atentamente saludo que á este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se acudió por Juana Fernandez Concaña viuda que quedó de don José Ruenes y Sordo, natural de Llanes y vecino que fue de Ciaño en el concejo de Sama de Langreo en este partido judicial, representada por el Profesor don Francisco Alvarez, solici-

tando la prevencion del juicio de abintestato de los bienes que quedaron por muerte de su difunto, y á su tiempo declarar por única y universal heredera de los bienes del finado á su hija legítima llamada Natalia Ruenes y Sordo en cuya vista se mandó por auto de este dia entre otras cosas citar y emplazar por edictos y pregones á todos los que se crean con derecho á dicha herencia insertandose al efecto uno en el Boletín oficial de la provincia.

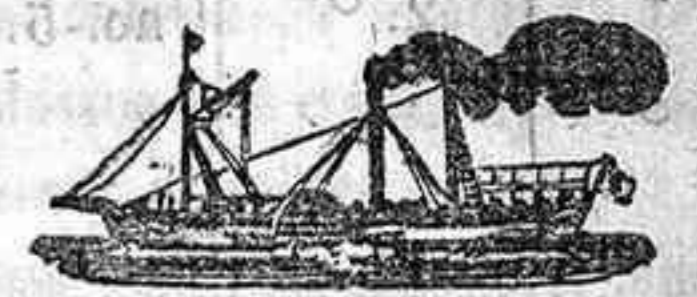
En su consecuencia exhorto á V. S. en nombre de S. M. y en el mio le ruego que tan luego como le reciba se dignará aceptarle y disponer la insercion del edicto que acompaña en el Boletín oficial en lo que contribuirá á la pronta administracion de justicia.

Dado en la Pola de Laviana el diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Leon Ibañez.—Por su mandado, Telesforo Zapico.

PARTE NO OFICIAL.

Venta de bienes.

A voluntad de su dueño se vende en extra judicial y pública subasta varios bienes sitos en términos de la parroquia de Agüeria, Manzaneda y Olhoniego del antiguo concejo de Tudela y hoy de este de Oviedo, de producir veinte dos fanegas de renta anual cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de once á una del dia dos del próximo mes de Noviembre en el cuarto de despacho del Notario de esta capital don José Antonio Rodríguez calle del Matadero esquina á la del Carpio, en donde se halla de manifiesto la relacion de bienes y pliego de condiciones, y se admiten desde luego proposiciones, Oviedo 22 de Octubre de 1864.



Los paquetes de vapor de la «Línea Peninsular», en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cádiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos; unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo; de 16 y 17 dias de ida contando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones; pues que por 50 pesos pasan desde Gijón ó Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Habana, el consignatario en Avilés, don Feliciano Suarez, podrá informar á sus peronas interesadas.

AVISO.

Se vende la tercera parte del quechamarin La Sobrina de la matrícula de Bilbao. La persona que desee su adquisicion, puede entenderse con don Simon de Barañano, vecino de Avilés.